

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTA



GOBIERNO DE CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA (F.N.D.R.) Nº 17 /

COPIAPO, 26 MAR 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley Nº 20.314 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2009, artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Gobierno Regional de Atacama y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo en la necesidad de satisfacer necesidades públicas, de carácter social, y con el objeto de dar continuidad y un nuevo impulso a los procedimientos técnicos, administrativos y jurídicos necesarios para priorizar el objeto compartido por ambas instituciones de ejecutar el proyecto **CODIGO BIP 30071081-0, CONSTRUCCIÓN COMUNIDAD TERAPEUTICA ANAWIM ATACAMA** han suscrito un Convenio de Colaboración de fecha 16 de marzo de 2009.

2.- Que, el **CENTRO ANAWIM**, tiene por objeto atender necesidades públicas de proveer, en la Región de Atacama, servicios de prevención y rehabilitación a personas afectadas por el uso indebido de alcohol y drogas.

RESUELVO:

1.-**APRUÉBASE**, el Convenio de Colaboración entre el Gobierno Regional de Atacama y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN COMUNIDAD TERAPEUTICA ANAWIN ATACAMA**", Código BIP 30071081-0.

2.- **TÉNGASE PRESENTE** que el texto del Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO.**

En Copiapó, República de Chile 16 de marzo de 2009 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por doña **VIVIANA IRELAND CORTÉS**, chilena, casada, ingeniera comercial, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos cinco mil novecientos doce guión K, Intendenta Regional de Atacama ambos domiciliados en Edificio Pedro León Gallo, ubicado en calle Los Carrera número seiscientos cuarenta y cinco, en adelante el "**GOBIERNO REGIONAL**" y por la otra doña **EDELMIRA DEL ROSARIO TAPIA RIVERA**, chilena, soltera, contadora, cédula de identidad numero catorce millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y cinco guión cuatro y doña **GABRIELA ANDREA MUÑOZ NAVARRO**, chilena, soltera, cédula de identidad número

trece millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos setenta y siete guión cuatro, ambos en representación según se acreditará de la **FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA HOGAR DE CRISTO**, Rol Único Tributario número ochenta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos guión seis, institución de derecho privado, todos domiciliados en calle Ramón Freire número cuatrocientos quince Copiapó, en adelante **HOGAR DE CRISTO**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, debidamente representado por la Intendente Regional de Atacama y la **FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA HOGAR DE CRISTO**, debidamente representada por la Presidenta de su Sede en Copiapó en el marco de los acuerdos de cooperación y acción conjunta en cuya virtud, de hecho, han actuado, hasta ahora, ambas instituciones, para el cumplimiento de sus fines propios de contribuir al logro del bien común, mediante la satisfacción de necesidades públicas, de carácter social, hecho de público y notorio conocimiento, vienen en ratificarlos y formalizarlos - en este acto - con el objeto específico de dar continuidad y un nuevo impulso a los procedimientos, técnicos, administrativos y jurídicos necesarios para priorizar el objetivo compartido por ambas instituciones de ejecutar el Proyecto **CÓDIGO BIP 30071081-0, CONSTRUCCIÓN COMUNIDAD TERAPEUTICA ANAWIN ATACAMA** considerando, en todo caso, los términos originalmente previstos, pero incorporando las adecuaciones necesarias para su debida concordancia con las nuevas condiciones del ambiente de operaciones en que se ha previsto que dicho Proyecto cumpla su objetivo de atender las necesidades específicas, de bien común, en materia de prevención y rehabilitación de personas afectadas por uso indebido de alcohol y drogas, en la Región de Atacama, que ambas instituciones se han propuesto satisfacer, a través de la ejecución del Proyecto antes señalado.

SEGUNDO: En razón de lo expuesto, hacen constar los otorgantes que existe consenso entre ellos en cuanto a que - para lograr la más efectiva y expedita ejecución del Proyecto antes singularizado resulta necesario desplegar - conforme a derecho - las acciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de esta iniciativa al más breve plazo atendidas la urgente necesidad pública de contar con el Centro y la efectiva disposición y compromiso de la Fundación Hogar de Cristo de continuar participando, activa y efectivamente en ellas, inclusive no solo como entidad formuladora del Proyecto sino también como Unidad Técnica Ejecutora, previo convenio mandato - en el caso de resultar técnica y jurídicamente necesario y procedente - y en todo caso, ratificando la Fundación - por este acto, su expresa voluntad, disposición y compromiso de asumir - en su oportunidad, una vez construidas las dependencias previstas en el Proyecto - las funciones de gestión y administración del Centro de Rehabilitación denominado **COMUNIDAD TERAPEUTICA ANAWIN ATACAMA - CENTRO ANAWIN**, con el objeto de atender la necesidad pública de proveer, en la Región de Atacama, servicios de prevención y rehabilitación a personas afectadas por el uso indebido de alcohol y drogas, en concordancia con las políticas públicas vigentes sobre estas materias.

TERCERO: En razón de lo anterior convienen - expresamente - las partes en continuar actuando, en forma conjunta y coordinada, para desplegar todos los procedimientos

técnicos, administrativos y los demás, que resulten necesarios para promover y conseguir la colaboración y participación, sistemática, permanente, organizada y responsable de personas naturales y jurídicas públicas y privadas, nacionales e internacionales, que se requieran e interesen por contribuir al cumplimiento de las funciones que está llamado a cumplir el Centro de Rehabilitación, de acuerdo a sus especificaciones y las necesidades públicas que se tuvo a la vista para formular el Proyecto.

CUARTO: Conviene, asimismo, en la necesidad de actuar coordinada y conjuntamente - en lo sucesivo- para lograr la más expedita y completa ejecución del Proyecto **CODIGO BIP 30071081-0, CONSTRUCCION COMUNIDAD TERAPEUTICA ANAWIN ATACAMA**, la recepción de las dependencias, la más pronta habilitación e implementación de éstas y así como la puesta en operación o funcionamiento del Centro de Rehabilitación Comunidad Terapéutica Anawim, una vez construido y por consiguiente, el más expedito y eficiente inicio efectivo de las funciones de gestión y administración de dicho Establecimiento, por la Fundación Hogar de Cristo - directamente - o a través de la entidad u organización formal, especializada y competente, a la que la Fundación estime conveniente delegarlas, con el objeto de proveer en forma oportuna y debida a la planificación, financiamiento y ejecución de sus actividades y lograr la permanente efectiva y eficiente producción y prestación de los servicios de prevención y rehabilitación a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo en la Región de Atacama, así como la mantención y desarrollo gradual y permanente del Centro si resultare procedente y necesario, todas funciones que efectuara la Fundación Hogar de Cristo a contar de la fecha en que se le asigne y transfiera – conforme a derecho - el Establecimiento con este objeto.

QUINTO: Por su parte el Gobierno Regional de Atacama, conforme lo previsto y establecido en el inciso segundo de la letra f) del Artículo 70 de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualmente vigente, se obliga a asignar el inmueble y el establecimiento, cuya construcción es el objeto del Proyecto CODIGO BIP 30071081- 0 a la Fundación Hogar de Cristo, con el objeto y bajo la condición de que se destine efectivamente a la prestación de los servicios de prevención y rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo, en la Región de Atacama y a encargarle su administración y la prestación de los servicios a que está destinado, para estos efectos las partes califican de utilidad pública, atendida su naturaleza, efectos para los cuales en su oportunidad, conforme lo establecido en las disposiciones legales referidas, procederá – administrativamente - a formalizar la transferencia del inmueble sujeta a la condición resolutoria de destinar la Fundación el bien a la atención del servicio de utilidad pública al que estará destinado.

SEXTO: Conviene expresamente las partes que la construcción del Centro de Rehabilitación, será propuesta a financiamiento con recursos del Gobierno Regional F.N.D.R. y se proveerá lo necesario para su ejecución apenas finalizados los procedimientos administrativos que - conforme a derecho- deben desplegarse previamente para estos efectos.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS. La personería de doña EDELMIRA DEL ROSARIO TAPIA y de Doña GABRIELA ANDREA MUÑOZ NAVARRO para comparecer y contratar en

nombre y representación de la FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO, consta de la escritura pública de fecha primero de octubre de dos mil ocho, otorgada ante la Notaria Pública, abogada, Doña MARIA BEATRIZ HOLMGREN KUNCKELL, abogado Notaria suplente del Notario titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, don Patricio Zaldivar Mackenna y la personería de Doña Viviana Ireland Cortés para comparecer y contratar en representación del Gobierno Regional de Atacama, consta del Decreto Supremo numero ciento tres del Ministerio del Interior de fecha veintidós de enero de dos mil siete y de las disposiciones de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Viviana Ireland Cortés
VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

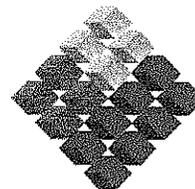
DISTRIBUCION

- 1.- Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo-Atacama
 - 2.- Jefe Div. Administración y Finanzas
 - 3.- Jefe Departamento de Presupuestos
 - 4.- Asesoría Jurídica
 - 5.- Oficina de Partes
- VIC/WGZ/ICZB



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

1



GOBIERNO DE CHILE

CONVENIO DE COLABORACION

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

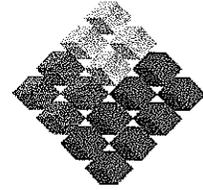
FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO.

En Copiapó, República de Chile ^{16 MAR 2009} entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, representado por doña VIVIANA IRELAND CORTES, chilena, casada, ingeniera comercial, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos cinco mil novecientos doce guión K, Intendente Regional de Atacama ambos domiciliados en Edificio Pedro León Gallo, ubicado en calle Los Carrera número seiscientos cuarenta y cinco, en adelante el "GOBIERNO REGIONAL" y por la otra doña EDELMIRA DEL ROSARIO TAPIA RIVERA, chilena, soltera, contadora, cédula de identidad número catorce millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y cinco guión cuatro y doña GABRIELA ANDREA MUÑOZ NAVARRO, chilena, soltera, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos setenta y siete guión cuatro, ambos en representación según se acreditará de la FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO, Rol Único Tributario número ochenta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos guión seis, institución de derecho privado, todos domiciliados en calle Ramón Freire número cuatrocientos quince Copiapó, en adelante HOGAR DE CRISTO, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, debidamente representado por la Intendente Regional de Atacama y la FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO, debidamente representada por la Presidenta de su Sede en Copiapó en el marco de los acuerdos de cooperación y acción conjunta en cuya virtud, de hecho, han actuado, hasta ahora, ambas instituciones, para el cumplimiento de sus fines propios de contribuir al logro del bien común, mediante la satisfacción de necesidades públicas, de carácter social, hecho de público y notorio conocimiento, vienen en ratificarlos y formalizarlos - en este acto - con el objeto específico de dar continuidad y un nuevo impulso a los procedimientos, técnicos, administrativos y jurídicos necesarios para priorizar el objetivo compartido por ambas instituciones de ejecutar el Proyecto CODIGO BIP 30071081-0, CONSTRUCCION COMUNIDAD TERAPEUTICA ANAWIM ATACAMA considerando, en todo caso, los términos originalmente previstos, pero incorporando las adecuaciones necesarias para su debida concordancia con las nuevas condiciones del ambiente de operaciones en que se ha previsto que dicho Proyecto cumpla su objetivo de atender las necesidades específicas, de bien común, en materia de prevención y rehabilitación de personas afectadas por uso indebido de alcohol y drogas, en la Región de Atacama, que ambas instituciones se han propuesto satisfacer, a través de la ejecución del Proyecto antes señalado.



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

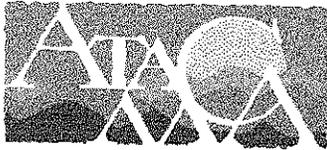


GOBIERNO DE CHILE

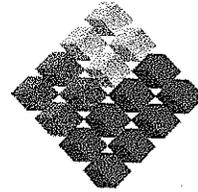
SEGUNDO .- En razón de lo expuesto, hacen constar los otorgantes que existe consenso entre ellos en cuanto a que - para lograr la más efectiva y expedita ejecución del Proyecto antes singularizado resulta necesario desplegar - conforme a derecho - las acciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de esta iniciativa al más breve plazo atendidas la urgente necesidad pública de contar con el Centro y la efectiva disposición y compromiso de la Fundación Hogar de Cristo de continuar participando, activa y efectivamente en ellas, inclusive no solo como entidad formuladora del Proyecto sino también como Unidad Técnica Ejecutora, previo convenio mandato - en el caso de resultar técnica y jurídicamente necesario y procedente - y en todo caso, ratificando la Fundación - por este acto, su expresa voluntad, disposición y compromiso de asumir - en su oportunidad, una vez construidas las dependencias previstas en el Proyecto - las funciones de gestión y administración del Centro de Rehabilitación denominado **COMUNIDAD TERAPEUTICA ANAWIM ATACAMA - CENTRO ANAWIM** con el objeto de atender la necesidad pública de proveer, en la Región de Atacama, servicios de prevención y rehabilitación a personas afectadas por el uso indebido de alcohol y drogas, en concordancia con las políticas públicas vigentes sobre estas materias.

TERCERO.- En razón de lo anterior convienen - expresamente - las partes en continuar actuando, en forma conjunta y coordinada, para desplegar todos los procedimientos técnicos, administrativos y los demás, que resulten necesarios para promover y conseguir la colaboración y participación, sistemática, permanente, organizada y responsable de personas naturales y jurídicas públicas y privadas, nacionales e internacionales, que se requieran e interesen por contribuir al cumplimiento de las funciones que esta llamado a cumplir el Centro de Rehabilitación, de acuerdo a sus especificaciones y las necesidades públicas que se tuvo a la vista para formular el Proyecto.

CUARTO.- Convienen, asimismo, en la necesidad de actuar coordinada y conjuntamente - en lo sucesivo - para lograr la más expedita y completa ejecución del Proyecto **CODIGO BIP 30071081-0, CONSTRUCCION COMUNIDAD TERAPEUTICA ANAWIM ATACAMA**, la recepción de las dependencias, la más pronta habilitación e implementación de éstas y así como la puesta en operación o funcionamiento del Centro de Rehabilitación Comunidad Terapéutica Anawim, una vez construido y por consiguiente, el más expedito y eficiente inicio efectivo de las funciones de gestión y administración de dicho Establecimiento, por la Fundación Hogar de Cristo - directamente - o a través de la entidad u organización formal, especializada y competente, a la que la Fundación estime conveniente delegarlas, con el objeto de proveer en forma oportuna y debida a la planificación, financiamiento y ejecución de sus actividades y lograr la permanente efectiva y eficiente producción y prestación de los servicios de prevención y rehabilitación a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo en la Región de Atacama, así como la mantención y desarrollo gradual y permanente del Centro si resultare procedente y necesario, todas funciones que efectuara la Fundación Hogar de Cristo a contar de la fecha en que se le asigne y transfiera - conforme a derecho - el Establecimiento con este objeto.



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

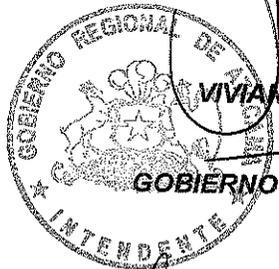


GOBIERNO DE CHILE

QUINTO.- Por su parte el Gobierno Regional de Atacama , conforme lo previsto y establecido en el inciso segundo de la letra f) del Artículo 70 de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualmente vigente, se obliga a asignar el inmueble y el establecimiento, cuya construcción es el objeto del Proyecto CODIGO BIP 30071081 – 0 a la Fundación Hogar de Cristo, con el objeto y bajo la condición de que se destine efectivamente a la prestación de los servicios de prevención y rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo, en la Región de Atacama y a encargarle su administración y la prestación de los servicios a que esta destinado, para estos efectos las partes califican de utilidad pública, atendida su naturaleza, efectos para los cuales en su oportunidad, conforme lo establecido en las disposiciones legales referidas, procederá – administrativamente - a formalizar la transferencia del inmueble sujeta a la condición resolutoria de destinar la Fundación el bien a la atención del servicio de utilidad pública al que estará destinado.

SEXTO.- Convienen expresamente las partes que la construcción del Centro de Rehabilitación, será propuesta a financiamiento con recursos del Gobierno Regional F. N. D. R. y se proveerá lo necesario para su ejecución apenas finalizados los procedimientos administrativos que - conforme a derecho - deben desplegarse previamente para estos efectos.

SEPTIMO: PERSONERÍAS. La personería de doña EDELMIRA DEL ROSARIO TAPIA y de Doña GABRIELA ANDREA MUÑOZ NAVARRO para comparecer y contratar en nombre y representación de la FUNDACION DE BENEFICIENCIA HOGAR DE CRISTO, consta de la escritura publica de fecha primero de octubre de dos mil ocho, otorgada ante la Notaría Público, abogada, Doña MARIA BEATRIZ HOLMGREN KUNCKELL, abogado Notaría suplente del Notario titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, don Patricio Zaldivar Mackenna y la personería de Doña Viviana Ireland Cortes para comparecer y contratar en representación del Gobierno Regional de Atacama, consta del Decreto Supremo numero ciento tres del Ministerio del Interior de fecha veintidós de enero de dos mil siete y de las disposiciones de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



VIVIANA IRELAND CORTES

INTENDENTA

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

EDELMIRA DEL ROSARIO TAPIA RIVERA

GABRIELA ANDREA MUÑOZ NAVARRO

Por la FUNDACION DE BENEFICIENCIA HOGAR DE CRISTO